



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 893

Bogotá, D. C., viernes, 11 de septiembre de 2020

EDICIÓN DE 7 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
[www.secretariasenado.gov.co](http://www.secretariasenado.gov.co)

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### TEXTOS DE COMISIÓN

#### TEXTO DEFINITIVO

**(Discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del honorable Senado de la República en la siguiente sesión ordinaria virtual de fecha martes 8 de septiembre de 2020, según Acta número 14, de la Legislatura 2019-2020)**

#### **AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 287 DE 2020 SENADO, 64 DE 2019 CÁMARA**

*por la cual se crean garantías de acceso a servicios financieros para mujeres y hombres cabeza de familia, se adiciona la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008 y se dictan otras disposiciones.*

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 1232 de 2008, que modificó el artículo 15 de la Ley 82 de 1993 el cual quedará así:

#### **Artículo 11. Flexibilización y apoyo crediticio.**

El Gobierno nacional diseñará instrumentos y estrategias que faciliten y permitan el acceso de hombres y mujeres cabeza de familia, a los servicios financieros, brindándoles acompañamiento y capacitación permanente, a fin de reducir la pobreza.

**Parágrafo 1°.** Los establecimientos de crédito de carácter público o con participación de dineros públicos, que otorguen préstamos para adquisición de vivienda nueva o usada, garantizados con hipotecas de primer grado constituidas sobre las viviendas financiadas, priorizarán en la asignación a mujeres y hombres cabeza de familia, luego de realizar el estudio de crédito respectivo.

En caso de existir reporte en las centrales de riesgo, no podrán negarlos siempre y cuando haya cesado la obligación y se encuentre a paz y salvo por todo concepto. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999.

**Parágrafo 2°.** Las entidades del Estado que otorguen mejoramiento de vivienda urbana y/o rural, deberán priorizar en la adjudicación de dicho beneficio a mujeres y hombres cabeza de familia.

**Parágrafo 3°.** Los establecimientos de crédito mencionados en el parágrafo 1°, establecerán una tasa de interés para créditos hipotecarios que no sobrepase el 75% de la tasa de interés vigente, a favor de mujeres y hombres cabeza de familia.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1232 de 2008, que modificó el artículo 17 de la Ley 82 de 1993, el cual quedará así:

**Artículo 12. Desarrollo del principio de igualdad.** En aplicación del principio de igualdad de oportunidades a favor de mujeres y hombres cabeza de familia, las entidades públicas nacionales y territoriales a las cuales corresponda por aplicación de normas vigentes al efecto, que ofrezcan programas de desarrollo social, deberán fijar en la formulación y ejecución de los mismos, un porcentaje en los presupuestos para proyectos destinados a mujeres y hombres cabeza de familia que contemplen capacitación técnica de acuerdo con la oferta y la demanda, de apoyo a cadenas productivas y a procesos organizacionales, como componente solidario en la ejecución de proyectos sociales de desarrollo que les permitan generar recursos y empleo digno y estable. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

**Parágrafo.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el término de 6 meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, definirá los recursos ofrecidos para sus programas dirigidos a mujeres y hombres cabeza de familia. La destinación de recursos se hará a partir de la reorganización de las fuentes de financiación disponibles en cada vigencia presupuestal.

Para efectos de determinar el cumplimiento de la inclusión de mujeres y hombres cabeza de familia en los programas a su cargo, solicitará a las entidades públicas nacionales y territoriales, a las cuales corresponda la aplicación de las normas vigentes para tal efecto, las estadísticas y cifras de los programas ofrecidos.

**Artículo 3°.** *Base de datos y plataforma para mujeres y hombres cabeza de familia.* El Departamento Nacional de Planeación (DNP), creará y administrará una base de datos y plataforma donde se registrará la condición de mujer u hombre cabeza de familia. Lo anterior, en armonía con el párrafo del artículo 2° de la ley 82 de 1993, cuya obligación se extenderá a hombres cabeza de familia.

**Parágrafo.** El Departamento Nacional de Planeación (DNP), reglamentará la materia dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 4°.** Modifíquese el artículo 6° de la Ley 1232 de 2008, que modificó el artículo 8° de la Ley 82 de 1993, el cual quedará así:

**Artículo 8°.** *Fomento para el desarrollo empresarial.* El Gobierno nacional ofrecerá planes y programas de capacitación gratuita y desarrollo de microempresas industriales, comerciales y artesanales; empresas familiares, empresas de economía solidaria y proyectos emprendedores, con los cuales mujeres y hombres cabeza de familia puedan realizar una actividad económicamente rentable.

Para tal efecto, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, y las Secretarías de Planeación departamentales, distritales y municipales, y los demás organismos de naturaleza similar existentes o que llegaren a crearse diseñarán y ejecutarán planes y programas dirigidos especialmente a mujeres y hombres cabeza de familia, para lograr la calificación de su desempeño básico y por competencias. Tales entidades deberán:

- a) Generar estadísticas con perspectiva de género a través de los organismos competentes, que permitan construir y formular planes, programas, proyectos y políticas públicas adecuadas a las necesidades de mujeres y hombres cabeza de familia;
- b) Generar programas gratuitos de capacitación, flexibles en su duración y adaptados a la disponibilidad de tiempo de mujeres y hombres cabeza de familia;
- c) Crear redes regionales emprendedoras y productivas que vinculen a mujeres y hombres cabeza de familia en actividades económicas sostenibles y rentables. El Gobierno nacional determinará cuáles son las entidades que ejercerán la inspección, vigilancia y control en el cumplimiento y ejecuciones de los planes, programas y políticas públicas dirigidas a mujeres y hombres cabeza de familia.

**Parágrafo 1°.** El Departamento Nacional de Planeación (DNP) fijará los parámetros que permitan la evaluación de estas acciones gubernamentales, a través de indicadores de gestión y resultados.

**Parágrafo 2°.** La Banca de oportunidades financiará de manera prioritaria los proyectos que adelanten mujeres y hombres cabeza de familia en el marco del fomento para el desarrollo empresarial a que hace referencia el presente artículo.

**Parágrafo 3°.** La Agencia de Emprendimiento e Innovación (iNNpulsa), o quien haga sus veces, creará y promoverá convocatorias de emprendimiento dirigidas a mujeres y hombres cabeza de familia.

**Artículo 5°.** *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La Ponente única,

  
**AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS**  
 Ponente Única  
 Senadora de la República

**COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL  
 PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO  
 DE LA REPÚBLICA**

Bogotá, D. C.,

*En sesión ordinaria virtual, de fecha martes ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), según consta en el Acta número 14, de la Legislatura 2020-2021, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al Proyecto de Ley número 287 de 2020 Senado, 064 de 2019 Cámara, por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, ley mujer cabeza de familia, la Ley 1232 de 2008 y se dictan otras disposiciones, publicado en la Gaceta del Congreso número 840 de 2020, presentado por la ponente única, la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos.*

**IMPEDIMENTO PRESENTADO:**

*La honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez, presentó el siguiente impedimento:*

*“Bogotá, D. C., 7 de septiembre de 2020.*

*Doctor*

**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**

*Presidente Comisión Séptima*

*Senado de la República*

*Doctor*

**JESÚS MARIA ESPAÑA VERGARA**

*Secretario Comisión Séptima*

*Senado de la República*

*Ciudad*

**Asunto:** impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 287 de 2020 Senado, 64 de 2019 Cámara.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República sea sometido a consideración un impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 287 de 2020 Senado, 64 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se crean garantías a mujeres y hombres cabeza de familia en acceso a sus servicios financieros y se adiciona la Ley 82 de 1993, modificada por la Ley 1232 de 2008 y se dictan otras disposiciones, al considerar que podría existir conflicto de intereses en mi persona, debido a que dos familiares, uno en primer grado de consanguinidad y otro en cuarto grado de consanguinidad, son

miembros de sociedades mercantiles, cuyo objeto social comprende el desarrollo de actividades de construcción y comercialización de bienes inmuebles, y en el proyecto de ley se establecen disposiciones que podrían tener efectos sobre este sector de la economía.

Cordialmente.



**Laura Ester Fortich Sánchez.**

H. Senadora de la República.”

La Ponente única, honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos, recomendó negar el impedimento.

**VOTACIÓN IMPEDIMENTO**

Puesto a discusión y votación el impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez, este fue negado, de acuerdo a la siguiente votación nominal:

<b>COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</b>	
<b>HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</b>	
<b><u>VOTACIÓN</u></b>	
<b>LEGISLATURA 2020-2021</b>	
<b>TEMA A VOTAR</b>	
<b>Impedimento</b>	
<b>Honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez al Proyecto de Ley número 287 de 2020 Senado, 064 de 2019 Cámara</b>	

No.	Nombre honorable Senador Sí / No o Abstención	Votación		Observaciones	
		(excusas, desconectados, hora de registro, retiro, etc.)			
1	Blel Scaff Nadia Georgette (P. Conservador)	NO			
2	Castilla Salazar Jesús Alberto (Polo)	X		no respondió el llamado	
3	Castillo Suárez Fabián Gerardo (Cambio Radical)	NO			
4	Fortich Sánchez Laura Ester (Liberal)	X		no se encuentra conectada a la plataforma se retiró desde el anuncio de su impedimento	
5	Henríquez Pinedo Honorio Miguel (Centro Democrático)	NO			
6	Lizarazo Cubillos Aydeé (Mira)	NO			
7	López Peña José Ritter (La U)	NO			
8	Motoa Solarte Carlos Fernando (Cambio Radical)	NO			
9	Palchucan Chingal Manuel Bitervo (AICO)	NO			
10	Polo Narváez José Aulo (Alianza Verde)	NO			
11	Pulgar Daza Eduardo Enrique (La U)	NO			
12	Romero Soto Milla Patricia (Centro Democrático)	NO			
13	Simanca Herrera Victoria Sandino (Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común)	SÍ			
14	Velasco Ocampo Gabriel (Centro Democrático)	NO			
Resumen de la Votación	SÍ	01	Abstención	00	Resultado de la Votación: 11 Votos NO Negado el Impedimento
			Impedidos	01	
	Excusa	00			
	NO	11	No Votó	00	
			Desconectados	01	

- Once (11) votos niegan la declaratoria de impedimento de la honorable Senadora Laura Ester Sánchez, quien quedó habilitada para participar de la discusión y votación de la ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 287 de 2020 Senado, 064 de 2019 Cámara**.
- Un (1) voto acepta el impedimento, el de la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera.
- No votó el honorable Senador Jesús Alberto Castilla Salazar, porque no estaba conectado al momento de la votación.
- La Secretaría dejó constancia de que la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez, se retiró de la plataforma, y no estuvo presente en la sesión virtual, ni participó en la discusión ni en la votación de su impedimento.

Fue negado el impedimento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, del Acto Legislativo 01 de 2009, Votación Pública y Nominal y a la Ley 1431 de 2011, “por la cual se establecen las excepciones a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política”, se obtuvo la siguiente votación:

**1. PROPOSICIÓN CONQUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO**

**“Proposición**

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicito a la honorable Comisión Séptima del Senado de la República dar primer debate al **Proyecto de Ley número 287 de 2020 Senado, 64 de 2019 Cámara**, por la cual se crean garantías de acceso a servicios financieros para mujeres y hombres cabeza de familia, se adiciona la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008 y se dictan otras disposiciones, con base en el texto propuesto que se adjunta y que forma parte integral del presente informe de ponencia.

Atentamente,

  
**AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS**  
 Ponente Única  
 Senadora de la República”

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de la ponencia para primer debate Senado, publicada en la **Gaceta del Congreso** número 840 de 2020, con votación pública y nominal, se obtuvo su aprobación, con 12 votos a favor; ninguno en contra, ninguna abstención, así:

**COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
**HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**VOTACIÓN**  
 Legislatura 2020-2021

**TEMA A VOTAR**

Votación proposición final con que termina el informe de ponencia para primer debate Senado, al **Proyecto de Ley número 287 de 2020 Senado, 064 de 2019 Cámara**

No.	Nombre honorable Senador Sí / No o Abstención	Votación	Observaciones
		(excusas, desconectados, hora de registro, retiro, etc.)	
1	Blel Scaff Nadia Georgette (P. Conservador)	SÍ	
2	Castilla Salazar Jesús Alberto (Polo)	X	No contesta
3	Castillo Suárez Fabián Gerardo (Cambio Radical)	X	Está desconectado también
4	Fortich Sánchez Laura Ester (Liberal)	SÍ	
5	Henríquez Pinedo Honorio Miguel (Centro Democrático)	SÍ	
6	Lizarazo Cubillos Aydeé (Mira)	SÍ	
7	López Peña José Ritter (La U)	SÍ	
8	Motoa Solarte Carlos Fernando (Cambio Radical)	SÍ	
9	Palchucan Chingal Manuel Bitervo (AICO)	SÍ	
10	Polo Narváez José Aulo (Alianza Verde)	SÍ	
11	Pulgar Daza Eduardo Enrique (La U)	SÍ	
12	Romero Soto Milla Patricia (Centro Democrático)	SÍ	

No.	Nombre honorable Senador Sí / No o Abstención		Votación		Observaciones
			(excusas, desconectados, hora de registro, retiro, etc.)		
13	Simanca Herrera Victoria Sandino (Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común)		Sí		
14	Velasco Ocampo Gabriel (Centro Democrático)		Sí		
Resumen de la Votación	Sí	12	Abstención	00	Resultado de la votación:
			Impedidos	00	
			Excusa	00	
	No	00	No Votó	00	Aprobada con 12 votos la proposición final
			Desconectados	02	

**2. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO, EL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY Y EL DESEO DE LA COMISIÓN DE QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO:**

*Puesto a discusión y votación el articulado en bloque, (propuesta por la ponente única honorable Senadora Aydée Lizarazo Cubillos), el título del Proyecto de Ley y el deseo de la Comisión de que este proyecto pase a segundo debate Senado, de manera nominal, se obtuvo su aprobación con diez (10) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, de acuerdo a la siguiente votación:*

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA <b>VOTACIÓN</b> Legislatura 2020-2021					
TEMA A VOTAR					
Discusión y votación del articulado, el título del proyecto de ley y el deseo de la Comisión de que este proyecto pase a segundo debate Senado					
No.	Nombre honorable Senador Sí / No o Abstención		Votación		Observaciones
			(excusas, desconectados, hora de registro, retiro, etc.)		
1	Blel Scaff Nadia Georgette (P. Conservador)		X		Cita médica
2	Castilla Salazar Jesús Alberto (Polo)		X		
3	Castillo Suárez Fabián Gerardo (Cambio Radical)		X		
4	Fortich Sánchez Laura Ester (Liberal)		SÍ		
5	Henríquez Pinedo Honorio Miguel (Centro Democrático)		SÍ		
6	Lizarazo Cubillos Aydée (Mira)		SÍ		
7	López Peña José Ritter (La U)		SÍ		
8	Motoa Solarte Carlos Fernando (Cambio Radical)		SÍ		
9	Palchucan Chingal Manuel Bitervo (AICO)		SÍ		
10	Polo Narváez José Aulo (Alianza Verde)		SÍ		
11	Pulgar Daza Eduardo Enrique (La U)		SÍ		
12	Romero Soto Milla Patricia (Centro Democrático)		SÍ		
13	Simanca Herrera Victoria Sandino (Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común)		X		Se desconectó
14	Velasco Ocampo Gabriel (Centro Democrático)		SÍ		
Resumen de la Votación	Sí	10	Abstención	00	Resultado de la votación:
			Impedidos	00	
			Excusa	00	
	No	00	No Votó	00	Aprobado por 10 votos
			Desconectados	04	

- El articulado en bloque, sin proposiciones, el título del proyecto de ley y el deseo de la comisión de que este proyecto pase a segundo debate senado, se obtuvo su aprobación con votación nominal, con diez (10) honorables senadores que votaron positivo, ningún voto en contra, ninguna abstención.
- Cuatro (4) honorables senadores no votaron, porque se encontraban desconectados al momento de la votación.

**3. TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY 287 DE 2020 SENADO, 064 DE 2019 CÁMARA:**

El Título del Proyecto de Ley 287 de 2020 Senado, 064 de 2019 Cámara, quedó aprobado de la siguiente manera, tal como fue presentado en el Texto Propuesto de la ponencia para primer debate Senado, publicado en la Gaceta del Congreso número 840 de 2020, así:

“por la cual se crean garantías de acceso a servicios financieros para mujeres y hombres cabeza de familia, se adiciona la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008 y se dictan otras disposiciones”.

**4. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE:**

Seguidamente fue designada ponente única para Segundo Debate, en estrado: La honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos. Término reglamentario de quince (15) días calendario, contados a partir

del día siguiente de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

**5. RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE:**

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de Ley número 287 de 2020 Senado, 064 de 2019 Cámara, se halla consignada en la siguiente Acta: número 14, correspondiente a la sesión virtual de fecha martes ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020). Legislatura 2020-2021.

**6. ARTICULADO APROBADO:**

Artículos proyecto original: cuatro (4)

Artículos ponencia primer debate Senado: cinco (5)

Artículos aprobados (texto definitivo): cinco (5)

**7. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY 287 DE 2020 SENADO, 064 DE 2019 CÁMARA, SENADO:**

“Por la cual se crean garantías de acceso a servicios financieros para mujeres y hombres cabeza de familia, se adiciona la Ley 82 de 1993 modificada por la Ley 1232 de 2008 y se dictan otras disposiciones”.

**Iniciativa:** honorables Representantes Jennifer Kristin Arias Falla, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Faber Alberto Muñoz Cerón, Jairo Giovanni Cristancho Tarache, Mauricio Andrés Toro Orjuela.

**Radicado:** En Cámara: 23-07-2019. En Senado: 31-01-2020. En Comisión: 31-01-2020

**PUBLICACIONES – GACETAS**

Texto Original	Ponencia primer debate Cámara	Texto definitivo Comisión Séptima Cámara	Ponencia segundo debate Cámara	Texto definitivo Plenaria Cámara	Ponencia primer debate Senado	Texto definitivo Comisión Séptima Senado	Ponencia segundo debate Senado	Texto definitivo Plenaria Senado
4 Art. Gaceta del Congreso número 691 de 2019	4 Art. Gaceta del Congreso número 767 de 2019	5 Art. Gaceta del Congreso número 943 de 2019	5 Art. Gaceta del Congreso número 943 de 2019	5 Art. Gaceta del Congreso número 74 de 2020	5 Art. Gaceta del Congreso número 840 de 2020			

**TRÁMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Radicado en Comisión	Agosto 6 de 2019
Ponentes Primer Debate Cámara	Honorable Representante Jennifer Kristin Arias Falla (Coordinador Ponente), Norma Hurtado Sánchez, Ángela Patricia Sánchez Leal, Jorge Enrique Benedetti Martelo. Designados el 8 de agosto de 2019.
Ponencia Primer Debate	<b>Gaceta del Congreso número 767 de 2019</b>
Aprobado en Sesión	2 de Septiembre 2019 Acta número 09
Ponentes Segundo Debate	Honorable Representante Jennifer Kristin Arias Falla (Coordinador Ponente), Norma Hurtado Sánchez, Ángela Patricia Sánchez Leal, Jorge Enrique Benedetti Martelo. Designados el 4 de septiembre de 2019.
Ponencia Segundo Debate	<b>Gaceta del Congreso número 943 de 2019</b>
Enviado a Secretaría General	26 de septiembre de 2019
Aprobado en Plenaria	Diciembre 10 de 2019 Acta número 109

**ANUNCIOS**

agosto 27 de 2019

**TRÁMITE EN SENADO**

Junio 9 2020: Designación de ponentes mediante oficio CMP-CS-0409-2020
Agosto 5 2020: Radican Prórroga para presentar Informe de Ponencia para Primer Debate
Agosto 26 2020: Radican Prórroga para presentar Informe de Ponencia para Primer Debate
Septiembre 1° 2020: Radican informe de ponencia para primer debate
Septiembre 2 2020: Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-COVID-19-1247-2020
Septiembre 8 2020: Aprobado en Primer Debate
Pendiente rendir ponencia segundo debate

PONENTES PARA PRIMER DEBATE		
Honorable Senadora Ponente (8-09-2020)	Asignado (a)	Partido
Aydeé Lizarazo Cubillos	Ponente Única	MIRA
ANUNCIOS PARA VOTACIÓN EN SENADO		
Miércoles 2 de septiembre de 2020, según consta en el Acta número 12.		
Martes 8 de septiembre de 2020, según consta en el Acta número 14.		
PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE		
Honorable Senadora Ponente (8-09-2020)	Asignado (a)	Partido
Aydeé Lizarazo Cubillos	Ponente Única	MIRA

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO  
DE LA REPÚBLICA

Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

En la presente fecha se autoriza la publicación en la ***Gaceta del Congreso***, del Texto Definitivo aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión ordinaria virtual, de fecha martes ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), según Acta número 14, de la Legislatura 2020-2021, en dieciséis (16) folios, al **Proyecto de Ley número 287 de 2020 Senado, 064 de 2019 Cámara**, por la cual se crean garantías de acceso a servicios financieros para mujeres y hombres cabeza de familia, se adiciona la Ley 82 de 1993

*modificada por la Ley 1232 de 2008 y se dictan otras disposiciones.*

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,



**JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA**